

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo, concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infanta, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Febrero 1917.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Cuentas

Circular núm. 575

Por el Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y Real orden aclaratoria de 18 de Abril del mismo año, quedó suprimida la formación de los presupuestos adicionales, disponiéndose que dentro de la primera quincena del mes de Enero se liquidasen los ordinarios del ejercicio anterior incorporándose sus Resultas pendientes de cobro y pago á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto vigente.

Una vez practicada esta liquidación que habrá de atemperarse á la Circular de este Gobierno fecha 25 de Enero de 1906, deben los Ayuntamientos remitir á este Centro los documentos constitutivos de aquella operación, acompañados de un presupuesto refundido que comprenda en su primera columna las cifras autorizadas en el ordinario, en la segunda las procedentes de Resultas y en la tercera el total de ambas que constituye

el verdadero definitivo, que según el citado Real decreto regirá desde luego con todo su valor y eficacia hasta finalizar el ejercicio en curso, si atenciones imprevisas ó consignaciones insuficientes no obligan al Municipio á votar un presupuesto extraordinario ó transferencia de créditos, en cuyo caso después de cumplidos los preceptos de la Ley y demás disposiciones vigentes, se incorporará un nuevo presupuesto definitivo como última expresión de las reformas introducidas en los conceptos del ordinario. Esta forma tan previsivamente dictada, desenvuelve la contabilidad de las Haciendas locales sin obstáculo alguno para la ejecución de los presupuestos; pero es muy lamentable que á pesar de los preceptos emanados del Poder Central y de los requerimientos ó aclaraciones de este Gobierno publicadas, entre otros, en los «Boletines Oficiales» de 18 de Enero y 16 de Julio de 1906, en 14 de Agosto de 1911 y en 24 de Enero de 1914, son muchos los Alcaldes de esta provincia que han dejado de cumplir esta obligación, remitiendo los documentos de la liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior para incorporarlos á las respectivas copias que obran archivadas en la Sección correspondiente, sin cuyo requisito no es fácil á este Gobierno ejercer la alta inspección en la marcha administrativa de las Corporaciones municipales, ni á la Ordenación de pagos, legalmente posible, librar cantidad alguna por obligaciones de Resultas, toda vez que carecen de consignación en el presupuesto refundido con el ordinario vigente todos los créditos pendientes de cobro y pago.

También ocurre frecuentemente que funcionarios, contribuyentes, abastece-

dores, etc., recurren á este Centro en queja de faltas de cumplimiento por parte de los Municipios, y no puede conocerse si existen ó no consignados los créditos respectivos por carecerse del dicho presupuesto refundido, pudiendo darse el caso de que se obligue á fijar en el ordinario una cifra que ya se encuentre arrastrada por Resultas, produciéndose una duplicidad de consignación.

En su virtud, invito á los Alcaldes que hasta la fecha han dejado de cumplir este precepto, no obstante terminar hoy la segunda quincena del mes de Enero, ó sea una más de la señalada por el Real decreto de 21 de Marzo de 1905, para que sin escusa alguna y dentro del improrrogable término de diez días, cumplan este servicio, á fin de evitarme el disgusto de imponerles el máximo de multa que determina el artículo 184 de la vigente Ley Orgánica, con la cual quedan apercibidos.

Córdoba 31 de Enero de 1917.—El Gobernador, E. Diaz Moreu.

AYUNTAMIENTOS

BAENA.—Núm. 553

El ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en cabildo del día 26 del actual, acordó, á los efectos del artículo 166 de la ley Municipal, dividir á los contribuyentes del término en siete secciones, en la forma siguiente:

Primera sección.—Elegirá tres señores Vocales asociados.

Contribuyentes del padrón de carruaje de lujo y matrícula de subsidio industrial y utilidades.

Segunda sección.—Elegirá tres señores Vocales asociados.

Primer tercio de la lista de contribuyentes, vecinos, mayores de edad, por el concepto de contribución urbana.

Tercera sección.—Elegirá tres señores Vocales asociados.

Segundo tercio de la lista de contribuyentes, con las condiciones legales, por el concepto de urbana.

Cuarta sección.—Elegirá tres señores Vocales asociados.

Entre los contribuyentes del último tercio de la lista de urbana, que tengan las condiciones legales.

Quinta sección.—Elegirá tres señores Vocales asociados.

Entre el primer tercio de la lista de contribuyentes, vecinos y mayores de edad, del padrón de la riqueza rústica.

Sexta sección.—Elegirá tres señores Vocales asociados.

Entre el segundo tercio de la citada lista de contribuyentes, por los conceptos de rústica.

Séptima sección.—Elegirá dos señores Vocales asociados.

Entre el último tercio de la lista de contribuyentes por el concepto de rústica.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Baena 29 de Enero de 1917.—El Alcalde, J. Cruz Santaella.

(Continuación de la Circular del Ministerio de la Guerra (núm. 544))

Estado número 1.

Número de reclutas que se asigna á cada unidad

Regio- nes.	ARMAS	UNIDADES	Reclutas	
1. ^a	Infantería	Regimiento del Rey, 1	300	
		Idem de León, 38	361	
		Idem de Saboya, 6	84	
		Idem de Vad Ras, 50	204	
		Idem de Castilla, 16	144	
		Idem de Gravelinas, 41	144	
		Idem de Asturias, 31	263	
		Idem de Convadonga, 40	214	
		Regimiento de la Princesa, 19	74	
		Idem de Pavía, 20	81	
		Idem de Villarrobledo, 23	58	
		Idem de María Cristina, 27	125	
	Caballería	6.º Dep.º de Sementales	20	
		Regimiento del Príncipe, 3	79	
		Idem de la Reina, 2	131	
	Artillería	2.º regimiento montado	128	
		4.º Ligero de Campaña	181	
		5.º Regimiento montado	128	
		10.º idem idem	98	
	Ingenieros	Regimiento de Artillería pesada	79	
		2.º Regimiento de Zapadores	100	
Regimiento de Telégrafos		100		
Idem de Ferrocarriles		406		
Tropas de Aeronáutica Militar	Centro Electrotécnico	100		
	Compañía de obreros	30		
	Intendencia	100		
Sanidad Militar	1.ª Compañía	159		
	1.ª Comandancia	80		
	Brigada Obrera y Topográfica de E. M.	93		
2. ^a	Infantería	Regimiento de Soria, 9	140	
		Idem de Granada, 34	140	
		Idem de Pavía, 43	140	
		Idem de Alava, 56	140	
		Idem de la Reina, 2	339	
		Idem de Córdoba, 10	378	
		Idem de Extremadura, 15	332	
		Idem de Borbón, 17	332	
		Regimiento de Villaviciosa, 6	75	
		Idem Sagunto, 8	50	
		Idem Alfonso XII, 21	78	
		Idem de Lusitania, 12	76	
	Caballería	Primer Establecimiento de remonta	24	
		2.º idem	23	
		Tercer idem	23	
	Artillería	4.º idem	21	
		Primer Dep.º caballos sementales	21	
		2.º idem	23	
		Tercer idem	20	
	Ingenieros	Yeguada militar	22	
		Primer regimiento montado	118	
12.º idem idem		117		
Comandancia de Cádiz		110		
Sanidad Militar	Idem de Algeciras	20		
	Tercer regimiento de Zapadores	100		
	2.ª Comandancia	108		
3. ^a	Infantería	3.ª Compañía	70	
		Regimiento de Mallorca, 13	250	
		Idem de Guadalajara, 20	230	
		Idem de Tetuán, 45	230	
		Idem de Otumba, 49	245	
		Idem de la Princesa, 4	125	
		Idem de Vizcaya, 51	129	
		Idem de Sevilla, 33	129	
		Idem de España, 46	133	
		Caballería	Regimiento Victoria Eugenia, 22	56
			3.º regimiento montado	127
			11.º regimiento montado	115
	Artillería	Comandancia de Cartagena	79	
		Intendencia	40	
		Sanidad Militar	60	
	4. ^a	Infantería	Regimiento San Quintín, 47	172
			Idem Asia, 55	154
			Idem Vergara, 57	180
			Idem Alcantara, 58	175
			Idem Almansa, 18	126
			Idem Luchana, 28	130
Idem Navarra, 25			124	
Idem Albuera, 26			122	
Batallón Cazadores Barcelona, 3			100	
Idem Alba de Tormes, 8			100	
Idem Mérida, 13			100	
Idem Estella, 14			245	
Idem Alfonso XII, 15			100	
Idem Reus, 16			100	

Regio- nes	ARMAS	UNIDADES	Reclut a		
4. ^a	Caballería	Regimiento Santiago, 9	138		
		Idem Montesa, 10	173		
		Idem Numancia, 11	164		
		Idem Tetuán, 17	55		
		Idem Treviño, 26	96		
		9.º regimiento montado	238		
		1.º idem de montaña	130		
		Comandancia de Barcelona	80		
		Departamento caballos sementales	50		
		4.º regimiento de Zapadores	100		
		Brigada Topográfica	30		
Artillería	4.ª Comandancia	52			
	4.ª Compañía	65			
	Regimiento Infante, 5	120			
5. ^a	Infantería	Idem Aragón, 21	123		
		Idem Galicia, 19	120		
		Idem Girona, 22	120		
		Idem América, 14	120		
		Idem Constitución, 29	142		
		Idem Bai én, 24	121		
		Idem Cantabria, 39	120		
		Regimiento del Rey, 1	59		
		Idem Almansa, 13	69		
		Idem Castillejos, 18	55		
		5.º depósito de Sementales	22		
Caballería	7.º regimiento montado	130			
	13.º idem idem	107			
	Comandancia de Pamplona	60			
Artillería	Regimiento de Pontoneros	127			
	5.ª Comandancia	50			
	5.ª Compañía	20			
6. ^a	Infantería	Regimiento Sicilia, 7	122		
		Idem Garelano, 43	180		
		Idem Valencia, 23	133		
		Idem Andalucía, 52	175		
		Idem Cuenca, 27	122		
		Idem Guipúzcoa, 53	122		
		Idem Lealtad, 30	122		
		Idem San Marcial, 44	122		
		Regimiento Borbón, 4	60		
		Idem España, 7	87		
		Caballería	Idem Talavera, 15	60	
Idem Alfonso XIII, 24	57				
Tercer regimiento montado	125				
Artillería	2.º idem de montaña	129			
	Comandancia de San Sebastián	70			
	Primer regimiento de Zapadores	100			
Ingenieros	6.ª Comandancia	50			
	Sanidad Militar	20			
	6.ª Compañía	20			
7. ^a	Infantería	Regimiento del Príncipe, 3	171		
		Idem Burgos, 36	122		
		Idem Isabe II, 32	122		
		Idem Toledo, 35	121		
		Regimiento Farnesio, 5	59		
		Idem Albuera, 16	57		
		4.º Dep.º de caballos sementales	24		
		6.º regimiento montado	104		
		7.ª Comandancia	40		
		7.ª Compañía	10		
		8. ^a	Infantería	Regimiento Zamora, 8	119
Idem Isabel la Católica, 54	119				
Idem Zaragoza, 12	119				
Idem Murcia, 37	119				
Idem Galicia, 25	51				
Tercer regimiento de montaña	148				
Comandancia del Ferrol	108				
8.ª Comandancia	30				
8.ª Compañía	10				
Balears	Caballería			Regimiento de Palma, 61	102
				Idem de Inc., 62	100
		Idem de Mahón, 63	167		
		Idem de Menorca, 70	185		
		Batallón cazadores de Ibiza, 19	21		
		Escuadrón de Mallorca	22		
		Idem de Menorca	20		
		Comandancia de Mallorca	93		
		Batería montada de idem	29		
		Idem montaña de idem	69		
		Artillería	Comandancia de Menorca	182	
Batería montada de idem	24				
Idem montaña de idem	73				
Ingenieros	Compañía Zap. de Mallorca	33			
	Idem Telégrafos de idem	24			
	Idem Zap. de Menorca	44			
Intendencia	Idem Telégrafos de idem	44			
	Sección de Mallorca	10			
	Idem de Menorca	10			
Sanidad Militar	Idem de Mallorca	10			
	Idem de Menorca	15			

Gobierno civil de la provincia

Relación de las licencias de caza y uso de armas expedidas en el mes de Enero anterior. (Conclusión) Núm. 570

Número	PUEBLOS	NOMBRES	Día	Clase
86	Baena	D. Francisco Garrido Moreno	17	Caza
87	Montilla	» Francisco Duque Ruiz	17	Idem
88	V.ª del Rey	» Antonio Melina Torres	18	Idem
89	Pozoblanco	» Manuel Chamber Usaola	18	Idem
90	Torrecampo	» Emiliano Sánchez Campos	18	Idem
91	Granjuela	» Angel Muñoz Pizarro	18	Idem
92	Montoro	» Roque Criado Serrano	18	Idem
93	Batacazar	» José Pérez Delgado	19	Idem
94	Idem	» Feliciano Delgado Gallego	19	Idem
95	Idem	» Demetrio Ocampo Delgado	19	Idem
96	Pozoblanco	» Marcelino Muñoz Ruiz	19	Idem
97	Idem	» Bartolomé Caballero García	19	Idem
98	Puente Genil	» Francisco Chaparro Pino	19	Idem
99	Idem	» Francisco Cepas Ibarra	19	Idem
100	Pozoblanco	» Juan Carmona Cruz	19	Idem
101	Alamedinilla	» Benito García Buñil	19	Idem
102	V.ª de Córdoba	» Fernando Cabezas Higuera	19	Idem
103	Idem	» Pedro García Pedraza	19	Idem
104	Idem	» Francisco García Pedraza	19	Idem
105	Idem	» Pedro Novas Sánchez	19	Idem
106	Montilla	» José Villalva de la Puerta	19	Idem
107	Idem	» Manuel Villalva de la Puerta	19	Idem
108	Córdoba	» Rafael Domínguez González	20	Idem
109	Idem	» Faustino Rubio Navarro	20	Idem
110	Baena	» Pedro Ariza Frías	20	Idem
111	Montemayor	» Antonio Ruiz Nadales	20	Uso
112	Montilla	» José Bujalance Moral	20	Caza
113	Idem	» Luciano Aosta Herrera	22	Idem
114	Obejo	» Anselmo Rubio Moreno	22	Uso
115	Benamejí	» Antonio Plasencia Domínguez	22	Idem
116	Idem	» José María Prados Luque	22	Idem
117	Idem	» Francisco Torres Dorado	22	Caza
118	Montoro	» Francisco Conde García	24	Idem
119	Córdoba	» Fernando Baena Salas	24	Idem
120	Guadalcazar	» Safoel Sánchez Maqueda	24	Idem
121	Montilla	» José Trapero de la Torre	24	Uso
122	Córdoba	» Francisco Rioboo Milla	24	Idem
123	Idem	» Carlos Concha Méndez	24	Idem
124	Idem	» Antonio Guerrero Alvarez	24	Caza
125	Idem	» José Rodríguez Cisneros	24	Idem
126	Idem	» Hermenegildo Pintado Ruiz	25	Idem
127	Idem	» Antonio López Castro	25	Idem
128	Idem	» Manuel Molina Martínez	25	Idem
129	Baena	» Rafael Alcalá Buelga	25	Idem
130	La Rambla	» Juan Bautista Prieto Cabello	26	Idem
131	Montilla	» Francisco Luque Repiso	26	Idem
132	Idem	» José Jiménez Arrabal	27	Idem
133	Córdoba	» Cristóbal Molina Albero	27	Idem
134	Pueblonuevo	» Siro Donoso Navarro	29	Idem
135	Montoro	» Pedro Notario Camino	29	Idem
136	Idem	» Antonio Vega Rodríguez	29	Idem
137	Baena	» Fernando Ruiz Frías	29	Idem
138	Nueva Carteya	» Manuel Ruiz Díaz	29	Uso
139	Pedro Abad	» Alfonso Osuna Arenas	30	Caza
140	Bujalance	» Juan Zurita Díaz	30	Idem
141	Encinas Reales	» Cristóbal Sánchez López	31	Uso
142	Idem	» Cristóbal Sánchez Vera	31	Idem
143	Adánmúz	» Marcos Ayllón Cazalla	31	Caza
144	Idem	» Rafael Luque Pérez	31	Idem
145	Idem	» Andrés Ayllón Luque	31	Uso
146	Fuente Obejuna	» José Castillejo y Castillejo	31	Caza

Córdoba a 1.º de Febrero de 1917.—El Gobernador, Emilio Dias Moreu.

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO.—Núm. 554

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1916, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Gracia Espín.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y comunicaciones recibidas, acordándose su cumplimiento.

Después se acordó:

Aprobar los gastos e ingresos habidos durante el mes anterior.

Suministrar por cuenta de este Ayuntamiento las latas de harina lactada que sean necesarias para la lactancia del niño enfermo José Cabello Aguilar.

Conceder un socorro domiciliario de 15 pesetas al ciego pobre Joaquín Gavilán.

Extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Gracia Espín.

Regiones	ARMAS	UNIDADES	Reclutas
		Regimiento de Tenerife, 64	111
		Idem de Orotaba, 65	118
		Idem de las Palmas, 66	115
		Idem de Guía, 67	61
		Batallón cazadores de la Palma, 20	57
		Idem de Lanzarote, 21	22
		Idem de Fuerteventura, 22	22
		Idem de Gomera Hierro, 23	22
		Escuadrón de Tenerife	26
		Idem de Gran Canaria	71
		Comandancia de Tenerife	106
		Batería de montaña	61
		Comandancia de Gran Canaria	109
		Batería de montaña	53
		Compañía Zapadores de Tenerife	41
		Idem Telégrafos de idem	51
		Idem Zapadores de Gran Canaria	42
		Idem Telégrafos de idem	41
		Sección de Tenerife	17
		Idem de Gran Canaria	12
		Idem de Tenerife	10
		Idem de Gran Canaria	15
		Regimiento de Ceuta, 60	109
		Idem de Serrallo, 69	50
		Batallón cazadores de Madrid, 2	324
		Idem idem de Barbastro, 4	369
		Idem idem de Arapiles, 9	379
		Idem idem de Llerena, 11	461
		Regimiento de Vitoria 28	119
		Depósito de ganado	20
		Reg. mixto	174
		Grupo montado	174
		Idem montaña	110
		Comandancia de Ceuta	20
		Parque móvil de municionamiento	50
		Regimiento mixto Ceuta	10
		Compañía telégrafos red de Ceuta	20
		Comandancia de tropas de Ceuta	20
		Compañía mixta de Sanidad	5
		Ambulancia montaña núm. 1	21
		Idem expedicionaria núm. 2	18
		Idem idem núm. 3	759
		Regimiento San Fernando, 11	602
		Idem Ceriñola, 42	996
		Idem de Melilla, 59	452
		Idem de Africa, 68	371
		Batallón Cazadores de Segorbe, 12	388
		Idem idem de Chiclana, 17	382
		Idem idem de Talavera, 18	281
		Regimiento de Alcántara, 14	145
		Idem Taxdir, 29	26
		Depósito de ganado	620
		Regimiento de montaña	199
		Comandancia de Melilla	58
		Parque móvil de municionamiento	96
		Grupo montado	162
		Regimiento mixto	10
		Compañía de telégrafos de la red	20
		Comandancia de plaza	28
		Idem de campaña	20
		Compañía mixta de Melilla	26
		Ambulancia montaña núm. 2	384
		Batalón Cazadores de Figueras, 6	375
		Idem idem de Las Navas, 10	436
		Idem idem Cataluña, 1	445
		Idem idem de Tarifa, 5	398
		Idem idem de Ciudad Rodrigo, 7	48
		Grupo montado	301
		Idem de montaña	172
		Idem de posición	86
		Grupo mixto	34
		Comandancia de Larache	15
		Compañía expedicionaria núm. 3	20
		Compañía de Larache	25
		Ambulancia expedicionaria núm. 1	23
		Compañía de Mar	900
		Infantería de Marina	

(Continuará)

Se dió cuenta del telegrama del ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, participando el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Antonio Barroso y Castillo.

La Corporación, por unanimidad, acordó se hiciera constar en acta el hondo sentimiento que le ha producido el fallecimiento de tan insigne patrio, y que en prueba de gratitud á la memoria del ilustre finado, se ponga su nombre á una calle de esta población y se costeen por cuenta del Ayuntamiento solemnes exequias.

Ordinaria del día 14

Presidencia del señor Gracia Espín. Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y comunicaciones recibidas, acordándose su cumplimiento.

Después se acordó:

Nombrar una comisión, integrada por el señor Alcalde presidente, los dos Tenientes de Alcalde, y el Concejil señor Aranda Solís, para que asista á las solemnes exequias que han de celebrarse en Córdoba en sufragio del alma del Excelentísimo señor don Antonio Barroso.

Quedar enterados de haberse posesionado del cargo de Secretario de la Corporación, don Urbano García Sánchez.

Conceder un socorro domiciliario de 10 pesetas á Andrés Gaitán Araque.

Habilitar local para Academia de la Banda municipal.

Ordinaria del día 21

Presidencia del señor Gracia Espín. Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y las comunicaciones recibidas, acordándose su cumplimiento.

Después se acordó:

Comisión r a) Secretario de la Corporación para que, en representación de la misma, concurre al Ayuntamiento de Bujalance, para la discusión del presupuesto carcelario.

Nombrar oficial mayor de Secretaría á don Eduardo Barasona y López de Priego.

Conceder un socorro domiciliario de 10 pesetas, á cada uno de los vecinos Pedro Mejías Granadilla y José Cabello Aguilar.

Extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Gracia Espín. Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1917.

Ordinaria del día 28

Presidencia del señor Gracia Espín. Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y comunicaciones recibidas, acordándose su cumplimiento.

Después se acordó:

Aprobar la cuota fijada á este Ayuntamiento para atender á las obligaciones carcelarias del partido.

Hacer las reparaciones necesarias en el Cementerio.

Crear seis premios en metálico, consistentes en otras libretas del ahorro postal, que se distribuirán entre los alumnos de las clases de adultos que más se hayan distinguido en las Escuelas públicas.

Se dió cuenta del recurso interpuesto por don Inocente Añón, contra fallo de la Alcaldía condenándole al pago del arbitrio de pesas y medidas.

(Concluirá)

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 571

Lista definitiva de electores y elegibles para Compromisarios en la elección de Senadores, formada con arreglo á la Ley de 8 de Febrero de 1877, que ha de regir durante el año 1917:

Señores Concejales

D. Esteban Rodríguez Silva
Francisco Cano Moreno
Juan Blanco Fernández
Valentín Moreno Blanco
Pedro Rodríguez Díaz
Francisco Cañuelo Camacho
Alfonso Valverde y Valverde
Fernando Sepúlveda Herruzo
Alfonso Gañán Agenjo
Juan Rafael Blanco Camacho
Francisco Cepas Copado
Tomás Fernández Gutiérrez
Francisco Ayllón Herruzo
Antonio Celestino Rico
Ángel Díaz Moreno
Andrés Sánchez Toril
Bartolomé Díaz Moreno

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Cayetano Martos Herruzo	1679 94
Matías Herruzo Moreno	1575 51
José Muñoz Barrón	1202 42
José Ramírez Morales	1158 60
Juan Antonio Delgado Mardueño	919 99
Bionisio Pedraza Díaz	892 71
Miguel Fernández Buenestado	816 90
Antonio Félix Herrero Moreno	631 20
Martin Moreno Calero	551 63
Juan Manuel Pedraza Buenestado	523 49
Bartolomé Moreno Calero	494 71
Matías Moreno Blanco	439 38
José Antonio Fernández Moreno	435 01
Juan Rafael Blanco García	425 68
Gregorio Cámara Pozo	408 61
Pedro Luis Cámara Pozo	403 69
Juan Lucio Fernández Buenestado	394 90
Andrés Martos Peralvo	393 59
Bartolomé Mohedano Montoro	349 97
Juan Julián Fernández Moreno	340 47
Juan Martos Moreno	330 03
Bernardo Valero Moreno	325 48
Francisco Serrano Muñoz	304 64
Baltasar Torrico Peralvo	294 09
Antonio Illescas Romero	285 65
Miguel Blanco Moreno	276 08
Juan José Moreno Fernández	266 70
José Julio Martos Pedraza	262 84
Juan Moreno Copado	258 87
Bartolomé Casalilla Lara	258 70
Martin Sánchez y Sánchez	254 30
Alejandro Illescas Romero	248 13
Francisco Higuera Medina	238 48
Pedro Cano López	238 35
José Rico Rojas	237 60
Juan Delgado Rael	237 60
Sebastián Casalilla Lara	237 60
Tomás Morales Medina	237 60
Manuel García Pedraza	234 34
Juan Nieves Calero Torralbo	231 79
Avelino Doctor Romero	230 19
Bernardo Sánchez Moreno	225 33
Francisco Cano Lopez	220 03

	Pesetas
D. Antonio Torralbo Gutierrez	209 83
Bernardo Moreno Blanco	207 67
Juan Gutierrez Copado	202 81
Juan Romero Arévalo	196 52
Juan Coletto y Coletto	192 36
Francisco Elías Toril Pizarro	187 83
Bartolomé Espejo Castro	185 55
Pedro Martín Coletto López	169 42
Antonio López Hidalgo	162 44
Pedro Silva Coletto	162 24
Pedro José Blanco Moreno	160 14
Pedro Cabezas Castro	158 40
Bartolomé Sánchez Moreno	157 44
Pedro Gómez Muñoz	156 12
Juan Moreno Díaz	155 30
Juan Muñoz Illescas	152 90
Pedro Higuera Diaz	147 09
Antonio Blanco Mohedano	146 72
Miguel Cachinero Cantador	144 87
Juan López Camacho	142 01
Francisco Moreno y Moreno	139 68
Gregorio Moreno Copado	139 19
Agustín Escudero Pedraza	138 72
José Martos Torrico	135 77
Pedro Blanco Mohedano	131 62

Villanueva de Córdoba 30 de Enero de 1917.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Cano.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 558

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un burro entero, de ocho años, pelo pardo, de regular alzada, sin herrar y sin señas particulares, de la propiedad de Santiago Valentín Gomez, vecino de Belalcázar, cuyo animal desapareció la noche del primero del corriente mes, de la calle Medinas, de dicha población, en donde se hallaba amarrado á un carro; y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y nueve de Enero de mil novecientos diez y siete.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Cayo Puga.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición

de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 528

GARRIDO DOBLAS, Francisco (a) Paturro chico, aficionado al toreo; domicilio últimamente en Sevilla; procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión y contestar á los cargos que le resultan del sumario seguido en su contra por hurto bajo el número 181 de 1916.

Núm. 531

BENITEZ GARCIA, Rafael; natural de Montevideo (Buenos Aires), de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de veinte y siete años, pupilas meladas, cabello, cejas y bigote negros, nariz y boca regulares, barba corrida, estatura alta y viste traje color claro con dibujo pequeño á cuadros y pañuelo de seda al cuello; domiciliado últimamente en Málaga, Camino de Casa Bermeja, número veinte y siete; procesado por hurto en unión de Eusebio Lopez García; comparecerá en término diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), para constituirse en prisión por dicha causa.

Núm. 560

VAZQUEZ LOZANO, Rafael; de treinta y ocho años, soltero, desbrabador, hijo de Vicente y Filomena, natural de Salamanca.

LEVIA MONTES, Francisco; de cincuenta y siete años, viudo, jornalero, hijo de Manuel y de María, natural de Ronda.

FAJARDO PORRAS, Luis; de diez y ocho años, soltero, vendedor, hijo de Antonio y Francisca, natural de Córdoba.

MORENO CONTRERAS, José; de quince años, soltero, jornaleros, hijo de Juan y Adelaida, natural de Córdoba.

Todos vecinos de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, procesados por hurto de un cerdo, comparecerán dentro del término de diez días en el Juzgado de instrucción de La Rambla, para ser reducidos á prisión.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6